

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad Carlos III

- 13** *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2021, del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se delega la competencia de aprobación de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos.*

El artículo 35 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) dispone que cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento realizará, antes del tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales.

La competencia en el ámbito de la Universidad para la aprobación de las evaluaciones de impacto a que se ha hecho referencia corresponde al Rector de la Universidad por aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.1 in fine de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 47.2 de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero y modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el Rector podrá delegar las competencias que dichos Estatutos le atribuyen a otros órganos o miembros de la Universidad.

A la vista de todo lo anterior, se considera una medida eficaz la delegación de la competencia de aprobación de las evaluaciones de impacto en los Vicerrectores de la Universidad.

En su virtud,

#### RESUELVO

##### Primero

Delegar la aprobación de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales de cuyo tratamiento es responsable la Universidad, y a las a que se refiere el artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos, en el Vicerrector o la Vicerrectora que resulte competente por razón de la materia.

##### Segundo

Delegar la aprobación de las evaluaciones de impacto relativa a la protección de datos personales de cuyo tratamiento es responsable la Universidad, y a las a que se refiere el artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos, y que afecten a más de un Vicerrector o Vicerrectora, en el Vicerrector competente en materia de educación digital.

##### Tercero

La presente delegación podrá ser objeto, en cualquier momento, de avocación por el Rector respecto de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportuno, conforme lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### Cuarto

Ordenar la publicación de la presente resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Madrid, a 22 de abril de 2021.—El Rector, Juan Romo Urroz.

(03/15.339/21)

